



**RESOLUCI N DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

**No. GADMSJY-408-2025.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) del numeral 7, del art culo 76 de la Constituci n de la Rep blica se ala que las resoluciones de los poderes p blicos deber n ser motivadas. No habr  motivaci n si en la resoluci n no se enuncian las normas o principios jur dicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicaci n a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos;

**Que**, el art culo 225, ib dem, establece que el sector p blico comprende las entidades que integran el r gimen aut nomo descentralizado; y, las personas jur dicas creadas por acto normativo de los gobiernos aut nomos descentralizados para la prestaci n de servicios p blicos;

**Que**, el art culo 227, ib dem, estipula que la Administraci n P blica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarqu a, desconcentraci n, descentralizaci n, coordinaci n, participaci n, planificaci n, transparencia y evaluaci n;

**Que**, la Constituci n de la Rep blica del Ecuador establece que todos los Gobiernos Aut nomos Descentralizados ejercer n facultades ejecutivas en el  mbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

**Que**, el art. 238 de la Constituci n de la Rep blica del Ecuador expresa: Los gobiernos aut nomos descentralizados gozar n de autonom a pol tica, administrativa y financiera, y se regir n por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integraci n y participaci n ciudadana. En ning n caso el ejercicio de la autonom a permitir  la secesi n del territorio nacional. Constituyen gobiernos aut nomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el art. 264 de la Constituci n de la Rep blica del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendr n competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

**Que**, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal. - **El concejo municipal es el  rgano de legislaci n** y fiscalizaci n del gobierno aut nomo descentralizado municipal. Estar  integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidir  con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votaci n popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elecci n de los concejales o concejalas se observar  la proporcionalidad de la poblaci n urbana y rural prevista en la Constituci n y la ley.

**Que**, el Art. 57 literal D) del C digo Org nico de Organizaci n Territorial, Autonom a y Descentralizaci n establece: **Atribuciones del concejo municipal.** - Al concejo municipal le corresponde: **Expedir acuerdos o resoluciones, en el  mbito de competencia** del gobierno aut nomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales espec ficos o reconocer derechos particulares;

por los Yaguachi S...ados!



**Que**, le corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.

**Que**, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

**Que**, el Art. 12 de la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1376 Registro Oficial, con fecha miércoles 14 de febrero del 2024, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

**Que**, en sesión ordinaria desarrollada, con fecha 20 de noviembre del 2025, a las 10H00, efectuada de forma presencial en la cual se trató el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación DE REGULARIZACIÓN DE TERRENO (COMPRAVENTA), SOLICITADO POR: HIDALGO CORTEZ GEOCONDA PATRICIA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VICTORIA - PARROQUIA YAGUACHI NUEVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 09-20-50-1-2-026-011, JURISDICCIÓN DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.** Misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: *Lcdo. Avecillas Arias José Daniel, (voto a favor); Sr. Chila Moran Julio Ramon, (voto a favor) Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (voto a favor); Abg. Romero Cabrera Cristóbal Alberto, (Voto a favor); Ing. Toapanta Guamán José Luis (voto a favor) P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll, (voto a favor).*

En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVEN:**

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVE APROBAR LAS (COMPRAVENTAS), SOLICITADOS POR: HIDALGO CORTEZ GEOCONDA PATRICIA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VICTORIA - PARROQUIA YAGUACHI NUEVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 09-20-50-1-2-026-011, JURISDICCIÓN DE SAN JACINTO DE YAGUACHI. EL LOTE REGULARIZADO QUEDA CONSTITUIDOS EN PATRIMONIO FAMILIAR Y NO PODRÁN SER ENAJENADOS DURANTE UN PLAZO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN; LUEGO DE LO CUAL QUEDARÁ EN LIBERTAD DE ENAJENARSE, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA VALORES DE PAGO PENDIENTES CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

  
**Ab. Manuel Decker Gómez.**

**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

Doy fe y certifico que el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, aprobó y se firmó la resolución de concejo; me remito al Acta de Sesión Ordinaria No. 045-2025, S.O. De fecha 20 de noviembre del 2025, a las 10H55.



Yaguachi Todos!